

Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Sindicatos.

Sujeto obligado: Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	I, II, III, IV, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, L y LIV.
No aplican	V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XIX, XXVI, XLI, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII.

Fracciones coincidentes entre la COTAI y el sujeto obligado	
Aplican	I, II, III, IV, XII, XIV, XVII, XVIII, XXX, XXXV, XXXVII, XL, XLIV, XLVI y LIV.
No aplican	V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XIX, XXVI, XLI, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII.

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación
XVI.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 9, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que uno de los objetivos del programa de acción del sindicato será establecer un fondo de auxilio para casos de defunción o invalidez total o permanente, el cual funcionará de acuerdo con una reglamentación especial; en tanto que la fracción II del diverso 76, precisa que corresponde a la Comisión de Prestaciones Sociales iniciar y promover la creación de nuevos beneficios colectivos que contribuyan al mejoramiento de los miembros del Sindicato; en virtud de lo anterior resulta aplicable la fracción en análisis.

XX.	La presente fracción le aplica al sujeto obligado, toda vez que de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece diversas obligaciones de transparencia que deberá cumplir el sujeto obligado, a fin de brindar los servicios de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en virtud de lo anterior al advertirse de dicha normativa la prestación del referido servicio, es por lo cual se reitera que la fracción en estudio le resulta aplicable al sujeto obligado.
XXI.	La presente fracción le aplica al sujeto obligado, toda vez que de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se desprende la obligación de brindar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de las solicitudes de información que éste reciba, mismas a las que se les dará la tramitación que la ley establece; en virtud de lo anterior al advertirse de dicha normativa la existencia del referido trámite y sus requisitos, es por lo cual se reitera que la fracción en estudio le resulta aplicable al sujeto obligado.
XXII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por las fracciones V, VI y VII, del artículo 61, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Finanzas llevar al corriente el libro de ingresos y egresos, formular mensualmente un corte de caja y un estado general de finanzas, así como hacer un informe general cada seis meses y practicar un balance general cada año; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
XXIII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por las fracciones II, IV y XV, del artículo 61, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Finanzas administrar bajo su absoluta responsabilidad, las finanzas sindicales, hacer los pagos que sean debidamente autorizados y llevar a cabo los demás actos que deriven de su encomienda; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.

XXIV.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por las fracciones I, II, III y IV, del artículo 63, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Prensa y Propaganda tener bajo su dirección y responsabilidad la publicación del órgano oficial, difundir ampliamente los derechos y obligaciones de los trabajadores, procurar que los organismos informativos de la localidad den cabida a la reseña de los diversos actos que el sujeto obligado realice, así como establecer un intercambio de información con las publicaciones de carácter sindical o de cultura general; en virtud de lo anterior resulta aplicable la fracción en análisis.
XXV.	La presente fracción resulta aplicable en virtud de que en el artículo 138, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se establece que la Auditoría Superior del Estado tiene como atribución, entre otras, la fiscalización de los recursos públicos que se hayan destinado o ejercido por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos, bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes; así también la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar a las personas físicas o morales de derecho privado que hayan sido destinatarias de recursos públicos, e incluso aquellas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales; y éstas, a su vez, deberán proporcionar información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley; de igual forma, los sujetos de fiscalización deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que sean transferidos o asignados; en virtud de lo anterior se reitera que la fracción en estudio le resulta aplicable al sujeto obligado.
XXVII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción II del artículo 61, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Finanzas administrar bajo su absoluta responsabilidad, las finanzas sindicales; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.

XXVIII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 60, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Organización conocer de las licencias y permisos especiales que soliciten los miembros para separarse temporalmente del Sindicato; en tanto que la fracción IV del diverso 66, establece que corresponde al Secretario del Patrimonio Sindical, promover la adquisición, construcción o ampliación de inmuebles que las necesidades del Sindicato requieran para brindar un mejor servicio; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
XXIX.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 66, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario del Patrimonio Sindical, promover la adquisición, construcción o ampliación de inmuebles que las necesidades del Sindicato requieran para brindar un mejor servicio; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
XXXI.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por las fracciones I y III, del artículo 60, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Organización llevar el registro general de los miembros del sindicato en el que consten sus generales, así como formular y mantener al corriente las estadísticas generales del Sindicato; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
XXXII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 57, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario General rendir un informe anual de actividades a la asamblea general; en virtud de lo anterior resulta aplicable la fracción en análisis.
XXXIII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 66, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario del Patrimonio Sindical, promover la adquisición, construcción o ampliación de inmuebles que las necesidades del Sindicato requieran para brindar un mejor servicio; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.

XXXIV.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 64, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Acción Política establecer e incrementar técnicas, pedagógicas o políticas, con instituciones de investigación docente; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
XXXVI.	De conformidad con el artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión; por otra parte, con apego a lo dispuesto por el numeral 4 de Ley Sobre la Celebración de Tratados, los tratados que se sometan al Senado para los efectos de la fracción I del artículo 76 de la Constitución, se turnarán a comisión en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la formulación del dictamen que corresponda, mismo que para ser obligatorios en el territorio nacional deberán haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación; de lo anterior se advierte que tanto la Constitución como los referidos tratados internacionales son normas de la unidad del Estado Federal cuya observancia es obligatoria para todas las autoridades, incluidos entre estos los relativos a los derechos humanos, por lo que le resulta aplicable al sujeto obligado la fracción en estudio.
XXXVIII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción V, del artículo 64, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Acción Política promover la participación activa de todos, o por lo menos de la mayoría de sus miembros a través de conferencias, periódicos y órganos informativos o utilizar cursos, seminarios y todo medio que esté a su alcance para mejorar en todos los aspectos de la política educativa, acorde a los requerimientos del desarrollo integral del país; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.

XXXIX.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 64, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Acción Política elaborar un plan general y programas de trabajo que contemple la orientación de la política sindical; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
XLII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por las fracciones I y II, del artículo 64, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Acción Política estudiar y actualizarse constantemente en lo relacionado a las políticas educativas y a todas las disciplinas que con ella tengan relación, así como establecer e incrementar técnicas, pedagógicas o políticas, con instituciones de investigación docente; en virtud de lo cual, se aprecia que el sujeto obligado se encuentra en aptitud de llevar a cabo diversos estudios, por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
XLIII.	De conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley del Seguro Social, son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones; en tanto que con base en el numeral 2 de la legislación en cita, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado; por otra parte, los dispositivos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, la prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y

	<p>el contrato celebrado producen los mismos efectos, y se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe; por otra parte, el artículo 123, inciso A), fracción XXIX, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares; aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones al no contar con un esquema propio respecto a dichas cuestiones, deberán publicar una leyenda en la que se especifique el nombre del Instituto de Seguridad Social que genera y publica el listado de los jubilados y pensionados respectivo; una vez asentado lo anterior, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.</p>
<p>XLV.</p>	<p>La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 9, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que uno de los objetivos del programa de acción del sindicato será establecer un fondo de auxilio para casos de defunción o invalidez total o permanente, el cual funcionará de acuerdo con una reglamentación especial; en tanto que la fracción II del diverso 76, precisa que corresponde a la Comisión de Prestaciones Sociales iniciar y promover la creación de nuevos beneficios colectivos que contribuyan al mejoramiento de los miembros del Sindicato; en virtud de lo anterior resulta aplicable la fracción en análisis.</p>

XLVII.	La fracción en análisis resulta aplicable al Sujeto Obligado, ello en virtud de lo contemplado por el capítulo segundo de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, denominado de las autoridades sindicales, específicamente el título I de la asamblea general, mismo que contempla en los artículos del 29 al 35, la integración y atribución de la asamblea general; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.
L.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado, tomando en lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 68, de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior, la cual establece que corresponde al Secretario de Difusión Cultural organizar foros, conferencias, mesas redondas o cualquier otra actividad relacionada con la ampliación de la cultura entre los agremiados o sus familiares; por lo que se reitera la aplicabilidad de dicha fracción.

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación